



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el Estado de la Liquidación del Presupuesto de este Cabildo correspondiente al ejercicio de 2020, así como el informe preceptivo de la Intervención de Fondos relativo a dicha Liquidación de fecha 23 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril,

FUNDAMENTOS

de conformidad con lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril,

Considerando la propuesta emitida por el Intervención de este Cabildo, **RESUELVO:**

1.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Cabildo para 2020, así como los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		73.352.981,49		75.380.085,45
2. (+) Derechos pendientes de cobro		-494.981,78		14.860.453,16
-(+ del Presupuesto corriente	423.991,76		15.459.198,73	
-(+ de Presupuestos cerrados	1.896.834,37		1.881.978,67	
-(+ de operaciones no presupuestarias	9.676,11		9.613,91	
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.825.484,02		2.490.338,15	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		16.835.358,85		20.399.182,83
-(+ del Presupuesto corriente	16.067.798,10		19.610.135,97	
-(+ de Presupuestos cerrados	108.594,12		100.507,15	
-(+ de operaciones no presupuestarias	909.162,44		843.996,43	
-(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	250.199,81		155.494,09	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		56.022.640,86		69.841.393,15
II. Saldos de dudoso cobro		1.870.539,92		1.769.810,39
III. Exceso de financiación afectada		18.108.530,12		38.927.600,27
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		36.043.570,82		29.143.982,49

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDAS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	106.217.475,72	95.493.419,88		
b. Otras operaciones no financieras	8.605.852,05	33.153.221,40		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	114.823.327,77	128.646.641,28		
2. Activos financieros	217.470,65	214.171,63		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	115.040.798,42	128.860.812,91		-13.820.014,49
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			12.117.946,22	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.024.088,51	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.384.457,55	10.757.577,18
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-3.062.437,31

2.- Aprobar el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación conforme a la Base 42 de Ejecución del Presupuesto vigente.

3.- Aprobar la relación de Remanentes de Créditos, tanto los correspondientes a gastos con financiación afectada, como los relativos a gastos financiados con fondos propios, comprometidos y no comprometidos, susceptibles de incorporación al Presupuesto de 2020.

4.- Aprobar la relación de deudores y acreedores a 31 de diciembre de 2020 tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, conforme a los estados que figuran en el expediente de liquidación.

5.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

6.- Dar cuenta, asimismo, a los efectos procedentes, del presente Decreto a la Intervención de Fondos, así como remitir copia del Expediente de la citada Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dando así cumplimiento a lo ordenado por los artículos 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 91 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,